

1524-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea del cantón SARCHI de la provincia ALAJUELA, celebrada por el partido AVANZA el día diecisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, en relación con el proceso de conformación de estructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SARCHÍ**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la asamblea de marras se realizaron los nombramientos de los señores Jonathan Castro Bonilla, cédula de identidad n°205750114, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Verónica Alfaro Alvarado, cédula de identidad n°205960342, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Carmen Céspedes Alvarado, cédula de identidad n°203950748, en el cargo de secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Lennon Yurgen Corrales Alfaro, cédula de identidad n°205420716, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Moisés Alexander Jimenez Arce, cédula de identidad n°116190143, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Mariángel Doubleday Céspedes, cédula de identidad n°206560462, como tesorera suplente y delegada territorial suplente y a la señora Ligia Gabriela Doubleday Céspedes, cédula de identidad n°206810409, en el puesto de fiscal propietaria. No obstante, no es posible que esta Dependencia acredite los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, debido a que, se presentan las siguientes inconsistencias: los señores Jonathan Castro Bonilla, cédula de identidad n°205750114, Carmen Céspedes Alvarado, cédula de identidad n°203950748 y Ligia Gabriela Doubleday Céspedes, cédula de identidad n°206810409, ostentan doble militancia, al encontrarse acreditados con el partido Nueva República en el cantón de Sarchí, provincia de Alajuela, en los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario, secretaria suplente y delegada

territorial propietaria, secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, respectivamente; según consta en el auto n° 0365-DRPP-2023 de las siete horas con veinticuatro minutos del once de abril de dos mil veintitrés.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político aportar las respectivas cartas de renuncia a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva República.

Por otra parte, los nombramientos de los señores Alfaro Alvarado, Céspedes Alvarado, Corrales Alfaro, Jiménez Arce y Doubleday Céspedes, fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación. Por lo tanto, deberán **presentar las cartas de aceptación originales de los señores que fueron designados en ausencia** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), **o bien** si así lo desea el partido **designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.**

Según lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **Presidente, Secretario y Tesorero (propietarios y suplentes), Fiscal Propietario, cinco Delegados Propietarios y hasta cinco Delegados Suplentes** (*facultativamente según artículo dieciséis, inciso c del Estatuto Provisional del Partido Político*) los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca
C.: Exp. n.º 417-2024, partido Avanza
*Ref., No.: S-07897- **08094**-2024*